



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10333790-GDEBA-HIGAGSMMSALGP - ZAENZ Y OTROS - FUNCIONES

VISTO el EX-2021-10333790-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual se solicita se asignen distintas funciones a diversos agentes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, que establece que *“Las bonificaciones por función se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C”*.

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, se deja establecido que *“Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley”*;

Que consecuentemente, corresponde reservar las funciones otorgadas por concurso que poseen los agentes;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden 22 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 24;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reservar, por el periodo en que cada caso se indica, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17 de la Ley N° 10.471, las funciones obtenidas por concurso de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-11996618-GDEBA-DPTCHMSALGP) que forma parte de estas actuaciones, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 1 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, las funciones que se detallan en el Anexo 2 (IF-2021-11998377-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante de estas actuaciones, a los profesionales que se mencionan en el mismo, quienes revistan en las condiciones que allí se indican.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.